



**RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2020-00040-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1238

En atención a la solicitud vista al No 17 y revisado el expediente se encuentra que el embargo del predio identificado con matrícula inmobiliaria 370-222319 no se encuentra inscrito; por ello no se ha librado despacho comisorio.

Sin embargo, antes de oficiar a la Oficina de Instrumentos Públicos de Cali, es necesario **REQUERIR** al apoderado judicial para que nos informe qué acciones ha adelantado para el registro del embargo; pues, a folio 27 del No. 1 del expediente aparece que el oficio que comunicó la medida fue retirado por él, sin que se haya presentado constancia de entrega a la referida oficina de registro, ni el pago correspondiente.

**NOTIFIQUESE**

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c94f7259bdbb5d4690249f50b16df534e0c8da5815b5215e30c51c4acf3a7c6**

Documento generado en 15/11/2021 09:17:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>